

Conf. 13.2

Utilización sostenible de la diversidad biológica: principios y directrices de Addis Abeba

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la adopción, en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB COP7), de la Decisión VII.12, en la que se enuncian los principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica (de los que se adjunta un resumen);

TOMANDO NOTA de que las Partes en la CITES pueden utilizar esos principios y directrices para aplicar el Artículo IV y otras disposiciones pertinentes de la Convención;

RECONOCIENDO que el CDB y su Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA) realizarán estudios de casos a fin de someter a prueba esos principios y directrices para la utilización sostenible;

RECONOCIENDO además que en el Artículo 2 del CDB el término 'utilización sostenible' se define como "la utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras";

TOMANDO NOTA además de que en el momento de la celebración de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes 164 de las 166 Partes en la CITES son Partes en el CDB;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO también el Objetivo 4.3 del *Plan estratégico: información para evaluar el progreso logrado en el futuro* del CDB (Decisión VII.30, Anexo 2, Objetivo 4), que dice "ninguna especie de flora o fauna silvestre en peligro por razón del comercio internacional", y que por tanto es plenamente compatible con el Plan Estratégico de la CITES [adoptado en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (Gigiri, 2000)];

RECORDANDO la Resolución Conf. 10.4 y el Memorando de Cooperación entre la CITES y el CDB;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

INSTA a las Partes a que:

- a) hagan uso de los principios y las directrices para la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo igualmente en cuenta consideraciones de orden científico, comercial y de observancia determinadas por las circunstancias nacionales, cuando adopten procesos relacionados con la inexistencia de consecuencias perjudiciales y formulen dictámenes CITES sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre;
- b) compartan experiencias sobre la utilización sostenible a escala nacional, y especialmente entre las Autoridades Administrativas y Científicas de la CITES y sus centros de coordinación del CDB; y
- c) traten de asegurarse de que sus Autoridades Administrativas y Científicas de la CITES participen, mediante sus centros de coordinación nacionales del CDB, en la labor del CDB y su Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA) sobre estos principios y directrices; e

INSTA a las Partes que sean también Partes en el CDB a que tomen medidas efectivas a nivel político e institucional para garantizar la sinergia entre su aplicación de la CITES y del CDB a escala nacional.

Resumen

Los principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica constan de 14 principios prácticos interdependientes, directrices operacionales y unos cuantos instrumentos para su aplicación que rigen los usos de los componentes de la diversidad biológica a fin de garantizar la sustentabilidad de esos usos. Los principios ofrecen un marco para asesorar a los gobiernos, a los gerentes de recursos, a las comunidades indígenas y locales, al sector privado y a otros interesados directos, sobre cómo pueden garantizar que el uso que hagan de los componentes de la diversidad biológica no lleve a una disminución a largo plazo de la diversidad biológica. Se pretende que los principios sean de importancia general, si bien no todos ellos se aplicarán de la misma manera a todas las situaciones o con el mismo rigor. Su aplicación variará de acuerdo con la diversidad biológica que se esté usando, las condiciones en las que se está haciendo ese uso y el contexto institucional y cultural en el que el uso tiene lugar.

La sustentabilidad del uso de los componentes de la diversidad biológica aumentará de aplicarse los siguientes principios prácticos y directrices operacionales conexas:

- Principio práctico 1** Se dispone de políticas de apoyo, leyes e instituciones a todos los niveles de gobierno y hay vínculos eficaces entre estos niveles.
- Principio práctico 2** Al reconocer la necesidad de un marco de gobierno consistente con las leyes internacionales y nacionales, los usuarios locales de los componentes de la diversidad biológica deben estar suficientemente dotados de poder y apoyados por derechos para asumir la responsabilidad del uso de los recursos concernientes.
- Principio práctico 3** Las políticas, leyes y reglamentaciones internacionales, y nacionales que perturban los mercados, que contribuyen a la degradación de los hábitats o, además de eso, generan incentivos perjudiciales que socavan la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica deben identificarse y eliminarse o mitigarse.
- Principio práctico 4** Debe practicarse la gestión adaptable con base en:
a) La ciencia y el conocimiento tradicional y local;
b) La retroinformación iterativa, oportuna y transparente derivada de la vigilancia del uso, los impactos ambientales, socioeconómicos y de la situación del recurso que se está usando; y
c) El ajuste de una gestión basada en la retroinformación oportuna de los procedimientos de vigilancia.
- Principio práctico 5** Las metas y prácticas de gestión de la utilización sostenible deben evitar o reducir al mínimo los impactos adversos en los servicios, la estructura y las funciones de los ecosistemas, así como en otros de sus componentes.
- Principio práctico 6** Debe promoverse y apoyarse la investigación interdisciplinaria de todos los aspectos de la utilización y conservación de la diversidad biológica.
- Principio práctico 7** La escala espacial y temporal de la gestión debe ser compatible con las escalas ecológica y socioeconómica del uso y su impacto.
- Principio práctico 8** Debe haber arreglos para la cooperación internacional en los casos en los que se requiera la toma de decisiones y la coordinación multinacionales.
- Principio práctico 9** Debe aplicarse un enfoque interdisciplinario y participativo a los niveles adecuados de gestión y gobierno que se relacionan con el uso.

- Principio práctico 10** Las políticas internacionales y nacionales deben tomar en cuenta:
- a) Los valores presentes y futuros que se derivan del uso de la diversidad biológica;
 - b) Los valores intrínsecos y otros valores no económicos de la diversidad biológica; y
 - c) Las fuerzas del mercado que repercuten en los valores y el uso.
- Principio práctico 11** Los usuarios de los componentes de la diversidad biológica deben buscar reducir al mínimo los desechos y los impactos ambientales adversos y optimizar los beneficios de los usos.
- Principio práctico 12** Las necesidades de las comunidades indígenas y locales que viven de la utilización y la conservación de la diversidad biológica, y que se ven afectadas por éstas, deben reflejarse, junto con sus contribuciones a esta conservación y utilización sostenible, en la participación equitativa en los beneficios que se derivan del uso de esos recursos.
- Principio práctico 13** Los costos de gestión y conservación de la diversidad biológica deben interiorizarse dentro del área de gestión y reflejarse en la distribución de los beneficios que se derivan del uso.
- Principio práctico 14** Deben ponerse en práctica programas de educación y conciencia pública sobre conservación y utilización sostenible y desarrollarse métodos de comunicación más eficaces entre los interesados directos y los gerentes.